

PROCOLO 2

PREVENCIÓN DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

Introducción

Nuestro colegio considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos, genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general.

Para todos los efectos, la definición de drogas que se considerará es la que estipula la Organización Mundial de la Salud: *“cualquier sustancia, natural o sintética, que al consumirse puede alterar la actividad mental y física de las personas, debido a sus efectos sobre el Sistema Nervioso Central”*.

El Colegio deberá denunciar el consumo y microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del Colegio la información pertinente que posea acerca de la tenencia, consumo o tráfico de drogas.

En términos de prevención:

1. Los casos al interior de la comunidad serán tratados de manera institucional, resguardando el principio de inocencia y los derechos de los/las estudiantes involucrados.
2. Todos los años en el mes de marzo, en el Consejo de Profesores, el Equipo Directivo informa a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente, la Ley de Drogas N° 20.000, de modo de alinear criterios entre profesores/as, asistentes de la educación y psicólogas.

3. La formación, el colegio se preocupa de realizar una vez al año el día de la prevención de alcohol y drogas

4. Para abordar con eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa, el colegio mantiene contacto con la red de apoyo local, Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones

I.- FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS ILÍCITAS

Se entiende como sospecha cuando:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa sospecha y relata, **sin contar con pruebas concretas**, que un estudiante consume algún tipo de drogas, dentro o fuera del establecimiento, en actividades escolares o extraescolares, o ingresa al colegio bajo los efectos de alguna de ellas; trafica, porta o microtráfico este tipo de sustancias.
- Cuando se observan cambios en la conducta de un alumno(a) en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podría evidenciar el consumo de drogas.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS ILÍCITAS

1. La persona que recibe la información o que detecta los signos que fundamentan la sospecha, deberá Informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien dejará registro de la recepción de esta información.
2. La Encargada de Convivencia Escolar recopilará antecedentes como:
 - revisión de la historia del estudiante (carpeta personal)
 - recabará información con la Coordinadora de Ciclo, Dpto. de Orientación, Profesor Jefe y Profesores de Asignaturas, resguardando la confidencialidad del caso, atendiendo el aspecto emocional del estudiante debido a que no existen pruebas concretas.
3. Entrevista con alumno(a) por parte de la(s) persona(s) idónea(s) según el caso, previa Coordinación del Encargado de Convivencia Escolar y el Dpto. de Orientación: Psicóloga



acompañante de ciclo, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Coordinadora de Ciclo, Directora. El objetivo de esta intervención es recopilar información y atender a las necesidades del estudiante. El alumno(a) es inocente hasta que no se compruebe lo contrario.

4. Entrevista con apoderado para informar e indagar acerca de los antecedentes recopilados en el proceso de acompañamiento, realizando propuesta de intervención, de apoyo conjunto entre familia y colegio, según los resultados de este proceso.
5. En el caso de comprobar que el consumo es efectivo al interior del establecimiento, o fuera de éste en actividades extraescolares, o que el estudiante ha ingresado al establecimiento bajo los efectos de alguna droga, se procederá según lo indica el punto II "Detección de Consumo".

II.- DETECCIÓN DE CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL Y/O DROGAS ILÍCITAS

Cuando se presentan pruebas concretas de consumo y/o portando drogas ilícitas (certeza) en cualquier espacio del establecimiento educacional, así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

1. La persona que detecta o toma conocimiento de la situación de consumo deberá:
 - Informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación detectada, dejando registro escrito de los hechos en la "Hoja de Denuncia"; además, deberá adjuntar toda evidencia que dé cuenta del consumo, en el caso que existiera.
2. La Encargada de Convivencia Escolar informará a Dirección, Coordinación, Dpto. de Orientación y Profesor Jefe del estudiante la situación detectada.
3. La Encargada de Convivencia Escolar entrevistará al alumno en compañía de algún profesional del Dpto. de Orientación, dejando registro escrito en la carpeta personal del alumno.
4. Se citará al apoderado para que se presente en el establecimiento a la brevedad (el mismo día) con el objetivo de informar la situación detectada y asegurar que el estudiante se retire del establecimiento en compañía de un adulto responsable. Durante el proceso de



intervención, el estudiante recibirá el acompañamiento y contención emocional necesaria mientras su apoderado asiste al establecimiento, cuidando las situaciones de riesgo que pueden presentarse frente a este tipo de eventos (por ejemplo, riesgo suicida, fuga, descontrol de impulsos, entre otros).

Se informará al apoderado las medidas disciplinarias correspondientes según indique el Reglamento Interno.

5. Posteriormente, se citará al apoderado para coordinar las estrategias de apoyo para el alumno (necesidad de derivación a especialista externo, compromiso familiar y de parte del establecimiento).

Si la sustancia que consume y/o porta el alumno está dentro de lo que considera la ley (1 a 10 grs)

- El procedimiento será el señalado anteriormente, registrando la falta cometida en el libro de clases, en la carpeta personal del alumno y se implementarán las medidas que el Reglamento Interno considere.
- Además, se evaluará con su apoderado las estrategias para apoyar el proceso emocional del alumno, que pudiera significar apoyo profesional externo si fuera necesario.

Si la sustancia que consume y/o porta el alumno excede los 10 grs:

- El procedimiento será el señalado anteriormente, registrando la falta cometida en el libro de clases, en la carpeta personal del alumno y se implementarán las medidas que el Reglamento Interno considere.
- Se procederá según lo indica el punto III "Sospecha de microtráfico".

III.- SOSPECHA DE MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS



1. Frente a una sospecha de microtráfico al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá:
 - informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación detectada, dejando registro escrito de los hechos en la "Hoja de Denuncia"; además, deberá adjuntar toda evidencia que dé cuenta de la sospecha de microtráfico, en el caso que existiera.
2. La Encargada de Convivencia Escolar informará a Dirección, Coordinación, Dpto. de Orientación y Profesor Jefe del estudiante la situación detectada.
3. La Encargada de Convivencia Escolar entrevistará al alumno en compañía de algún profesional del Dpto. de Orientación, dejando registro escrito en la carpeta personal del alumno.(a)
4. Se citará al apoderado para que se presente en el establecimiento a la brevedad (el mismo día) con el objetivo de informar la situación detectada y asegurar que el estudiante se retire del establecimiento en compañía de un adulto responsable. Durante el proceso de intervención, el estudiante recibirá el acompañamiento y contención emocional necesaria mientras su apoderado asiste al establecimiento, cuidando las situaciones de riesgo que pueden presentarse frente a este tipo de eventos (por ejemplo, riesgo suicida, fuga, descontrol de impulsos, entre otros).
5. Se informará al apoderado las medidas disciplinarias correspondientes según indique el Reglamento Interno.
6. Posteriormente, se citará al apoderado para coordinar las estrategias de apoyo para el alumno (necesidad de derivación a especialista externo, compromiso familiar y de parte del establecimiento).

El estudiante será considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario, legalmente.

IV. DETECCIÓN DE MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

Cuando se presentan pruebas concretas de microtráfico (certeza) en cualquier espacio del establecimiento educacional, así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

1. Quien tome conocimiento de la situación deberá:
 - informar a la Encargado de Convivencia Escolar la situación detectada, dejando registro escrito de los hechos en la "Hoja de Denuncia"; además, deberá adjuntar toda evidencia que dé cuenta del microtráfico, en el caso que existiera.
2. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al alumno en compañía de algún profesional del Dpto. de Orientación, dejando registro escrito en la carpeta personal y en su hoja de vida del libro de clases.
3. Se citará al apoderado para que se presente en el establecimiento a la brevedad (el mismo día) con el objetivo de informar la situación detectada y asegurar que el estudiante se retire del establecimiento en compañía de un adulto responsable.
4. El Director y/o Encargado de Convivencia Escolar deberán realizar la denuncia respectiva a las autoridades pertinentes (Fiscalía, PDI o Carabineros).
5. Corresponderá al apoderado acompañar al alumno (a) si este es detenido (a). Si el apoderado o algún familiar directo, mayor de edad, no concurre al establecimiento, el alumno (a) será acompañado por el Encargado de Convivencia Escolar, u otro profesional, según estime la Dirección del establecimiento.

V. SI ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ENCUENTRA DROGA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO



1. Quien tome conocimiento de la situación deberá:
 - informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación detectada, dejando registro escrito de los hechos en la "Hoja de Denuncia"; además, deberá adjuntar toda evidencia que dé cuenta del hallazgo.
2. La Encargada de Convivencia Escolar informará a Dirección, solicitando la presencia de personal policial para hacer entrega de la sustancia descubierta y aportar los antecedentes con que se cuenta (si estos existieran).
3. La Dirección del establecimiento deberá iniciar la investigación pertinente.

VI. APODERADO DEL ESTABLECIMIENTO ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS Y/ ALCOHOL Y/ O BAJOS SUS EFECTOS

- Se le solicitará hacer abandono del recinto; si se resistiese a ello, se llamará a Carabineros para retirarlo del lugar.

VII. PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO ES SORPRENDIDO CONSUMIENDO DROGAS Y/ ALCOHOL Y/ O BAJOS SUS EFECTOS

- Se llevarán a cabo las medidas que señala el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

VIII. CONSUMO DE TABACO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Ley de Tabaco N° 19.419, Modificada por la Ley N° 20.660, artículo 10: *Se prohíbe fumar en los establecimientos educacionales parvularios, básicos y medios, independientemente que sean espacios abiertos o cerrados.*



- Si un estudiante es descubierto fumando al interior del establecimiento, o en cualquier actividad extraescolar fuera de éste, se aplicarán las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla.

ASPECTOS GENERALES

En el manejo de situaciones de alcohol y drogas, se garantizarán a todos los involucrados, los siguientes derechos:

- El derecho a la presunción de inocencia.
- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos.
- El derecho a la protección y apoyo para el afectado por la falta reclamada.

Actualización marzo 2018